



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Lunes 29 de abril de 2024

Sesión 31 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Lilia Caritina Olvera Coronel

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

Dip. Vania Roxana Ávila García

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Braulio López Ochoa Mijares
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, lunes 29 de abril de 2024	Sesión 31 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, por medio de la cual remite el primer Informe bimestral 2024, sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales. **5**

MINUTA

LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia de organización de centros públicos, mediación comunitaria y justicia administrativa. **21**

INICIATIVA DE SENADORAS Y SENADORES

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento del Senado de la República y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del PAN.

32

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN

EJERCICIO FISCAL 2024

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
 Período: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	2.-RADIODIFUSORAS	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	29.00	
	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	350.00	
		OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.	250.00	
		PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	470.00	
	8.1 MEDIOS DIGITALES	AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.	800.00	
	8.-ESTUDIOS	BGC, ULISES BELTRAN ASSOCS. S.C.	243.45	
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	1.-TELEVISORAS	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	1,000.00	
		CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	1,000.00	
		MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	1,000.00	
		TELEvisa, S.A. DE C.V.	5,000.00	
	2.-RADIODIFUSORAS	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500.00	
		COMERCIALIZADORA GLB TRADING, S.A. DE C.V.	300.00	
		FORMULA MELODICA, S.A. DE C.V.	520.00	
		GRUPO RADIO COMUNICACIONES DE MORELIA, S.A. DE C.V.	200.00	
		INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500.00	
		LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	800.00	
		MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.	500.00	
		NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500.00	
		RADIO PUBLICIDAD XH MEXICO, S.A. DE C.V.	500.00	
		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	500.00	
		RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	270.00	
		SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V.	300.00	
		STEREOREY MEXICO, S.A.	300.00	
	TELEVISION Y RADIO CARIBE, S.A. DE C.V.	200.00		
	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,000.00	
		PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	1,500.00	
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	150.00	
		REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500.00	
		CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	400.00	
	5.-REVISTAS	EDICION Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.	400.00	
		TRIADA REPRESENTACION DE MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	400.00	
		OFEM MEDIA GROUP OMG, S.A. DE C.V.	300.00	
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	5M2 AIRPORTS, S.A. DE C.V.	500.00	
		AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	700.00	
		COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	300.00	
		HAR MEDIA & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	300.00	
		IPKON, S.A. DE C.V.	660.00	
		ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	700.00	
		MEXICANOS Y AMERICANOS, SISTEMAS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	300.00	
		OPER TOTAL M2, S.A. DE C.V.	300.00	
		8.1 MEDIOS DIGITALES	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	300.00
			AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	300.00
			AUTFLO, S.A. DE C.V.	299.99
			CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	300.00
			EDITORIAL TELEvisa, S.A. DE C.V.	150.00
	IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.		300.00	
	INFOBAE MEXICO, S.A. DE C.V.		300.00	
	PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.		300.00	
	PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.		450.00	

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN

EJERCICIO FISCAL 2024

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO

Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		PROABRI, S.A. DE C.V.	300.00
		PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	300.00
		STEREOREY MEXICO, S.A.	300.00
		TBO MEDIA, S.A. DE C.V.	450.00
		VICASOEN, S.A. DE C.V.	300.00
	8.-ESTUDIOS	PARAMETRIA, S.A. DE C.V.	350.00
CAMINOS Y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	2.-RADIODIFUSORAS	GRUPO RADIO COMUNICACIONES DE MORELIA, S.A. DE C.V.	22.41
		INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	61.76
		ORGANIZACION DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C.	42.00
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	INDICE DOVER, S.A.	122.77
		MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.	199.89
		OPER TOTAL M2, S.A. DE C.V.	400.00
	8.1 MEDIOS DIGITALES	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	399.99
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	399.99
		CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	223.83
		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	499.91
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	300.00
		INFORMULA, S.A. DE C.V.	399.96
		MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	199.99
		OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.	349.97
		PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	227.22
		CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	350.00
	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA	2.-RADIODIFUSORAS	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.
STEREOREY MEXICO, S.A.			86.05
6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	35.00
8.1 MEDIOS DIGITALES	SIN EMBARGO, S. DE R.L. DE C.V.	92.18	
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	2.-RADIODIFUSORAS	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	23.94
		STEREOREY MEXICO, S.A.	21.51
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MEXICO, S.A.	345.34
		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	375.00
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	12.62
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	350.60
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	3,000.00
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	8.76
COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	1,000.00
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,000.00
		ORGANIZACION EDITORIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	600.00
		REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	150.00
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	EDITORIA EL HORIZONTE, S.A. DE C.V.	100.00
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	1,250.00
		COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	800.00
		MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.	800.00
		VOX POP, S.A. DE C.V.	208.76
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	200.01
	8.1 MEDIOS DIGITALES	AUTFLO, S.A. DE C.V.	200.01
		CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	250.01
		CONTENT GM, S.A. DE C.V.	200.00
		GIM COMPAÑIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	150.00
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	200.00
		MEXICANOS Y AMERICANOS, SISTEMAS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	400.00

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.	180.00
		PROABRI, S.A. DE C.V.	200.00
		TELEvisa, S.A. DE C.V.	499.99
		TV AZTECA, S.A. DE C.V.	209.24
COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	2.-RADIODIFUSORAS	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	25.06
		STEREOREY MEXICO, S.A.	21.51
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MEXICO, S.A.	190.92
		EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	20.00
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	170.60
		L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	168.59
		ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	155.91
		PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	163.01
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.	103.70
		AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	100.05
		LURA PUBLICIDAD S.A.S. DE C.V.	103.45
	8.1 MEDIOS DIGITALES	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	90.29
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	90.36
		INFORMULA, S.A. DE C.V.	90.22
		MEXICANOS Y AMERICANOS, SISTEMAS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	150.00
		ORGANIZACION EDITORIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	100.00
		PROABRI, S.A. DE C.V.	90.02
		PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	70.68
		REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	90.04
		TELEvisa, S.A. DE C.V.	70.93
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	1.-TELEVISORAS	TELEvisa, S.A. DE C.V.	33.74
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	1.-TELEVISORAS	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	3,000.00
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	998.70
		CADENA TRES I, S.A. DE C.V.	1,300.00
		MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	1,300.00
		OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.	1,200.00
		R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.	995.68
		TELEFORMULA, S.A. DE C.V.	3,000.00
		TELEvisa, S.A. DE C.V.	13,000.00
		TV AZTECA, S.A. DE C.V.	5,000.00
	2.-RADIODIFUSORAS	CINCO RADIO, S.A. DE C.V.	500.00
		COLECTIVO OAXAQUEÑO PARA DIFUSION DE CULTURA Y LAS ARTES, A.C.	47.34
		COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y MULTIMEDIOS MAYANN, S.A. DE C.V.	23.67
		COMERCIALIZADORA GLB TRADING, S.A. DE C.V.	500.00
		CORPORADIO, S.A. DE C.V.	499.96
		ESPERANZA DESTINO E IDENTIDAD GLOBAL, A.C.	23.66
		FORMULA MELODICA, S.A. DE C.V.	500.00
		FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.	499.93
		GRUPO CANTON RADIO, S.A. DE C.V.	1,000.00
		GRUPO RADIO COMUNICACIONES DE MORELIA, S.A. DE C.V.	800.00
		HACIENDO EFECTIVO LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.	23.66
		IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	1,000.00

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Período: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	2,199.99
		INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	500.00
		LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	4,000.00
		MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	999.79
		MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.	1,700.00
		MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.	1,000.00
		MENTES QUE PIENSAN MANOS QUE TRABAJAN, A. C.	23.67
		MULTIMEDIOS GRUPO ORO, S.A. DE C.V.	500.00
		NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500.00
		NUCLEO RADIO MONTERREY, S.A. DE C.V.	500.00
		NUCUAHA, A.C.	23.67
		ORGANIZACION DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C.	236.68
		PERGOM, S.A. DE C.V.	2,600.00
		PROMOTORA DE EXITOS, S.A. DE C.V.	499.76
		R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.	1,196.47
		RADIO ACTITUD SAN FELIPE, A.C.	23.33
		RADIO CADENA NACIONAL, S.A. DE C.V.	499.99
		RADIO CATEDRAL, S.A. DE C.V.	499.76
		RADIO PUBLICIDAD XH MEXICO, S.A. DE C.V.	2,500.00
		RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	2,199.98
		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	1,400.00
		RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	994.06
		SEÑAL INTERACTIVA, S.A. DE C.V.	499.76
		STEREOREY MEXICO, S.A.	1,100.00
		TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA, S.A. DE C.V.	2,800.00
		VIC MEDIA, S.A. DE C.V.	284.02
		XEGYS, S.A. DE C.V.	498.07
	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	11,000.00
		EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	499.88
		GIM COMPANIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	1,000.00
		INFORMACION INTEGRAL 247, S.A.P.I. DE C.V.	700.00
		L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	400.00
		MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	400.00
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	2,000.00
		OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.	600.00
		ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	4,175.25
		ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	499.65
		PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	1,994.93
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	1,159.54
		COMPANIA EDITORA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	6,600.00
		EDICION Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.	2,000.00
		INTEGRACION DE MEDIOS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.	799.07
		MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	15,241.93
		MEDIOS MEXICANOS INMEDIATOS, S.A. DE C.V.	300.00
		ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	4,316.02
		PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	300.00
		SIERRA NEVADA, COMUNICACION, S.A.	1,880.42
		TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V.	1,000.00

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN

EJERCICIO FISCAL 2024

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO

Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	5.-REVISTAS	CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	300.00	
		DIFUSION DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	500.00	
		EDITORIAL TELEVISIA, S.A. DE C.V.	500.00	
		PARADIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	300.00	
		PROYECTOS ALTERNATIVOS EN COMUNICACION, S.A.	132.38	
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	4,000.00	
		COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	2,000.00	
		GRUPO PUBLIZA, S.A. DE C.V.	2,000.00	
		HAR MEDIA & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	4,000.00	
		IMPACTOS FRECUENTES, S.A. DE C.V.	4,000.00	
		IMPACTOS, FRECUENCIAS Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	4,000.00	
		INDICE DOVER, S.A.	1,500.00	
		ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	2,000.00	
		PM ONSTREET, S.A. DE C.V.	2,000.00	
		RADIO URBAN, S.A. DE C.V.	999.99	
		REPUBLICA WEB, S.A. DE C.V.	2,000.00	
		TELEPRINT, S.A. DE C.V.	1,000.00	
		VOX POP, S.A. DE C.V.	2,000.00	
		8.1 MEDIOS DIGITALES	24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500.00
			AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	400.00
			AL FIN VERDE, S.A. DE C.V.	291.54
			AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	300.00
	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.		1,000.00	
	DIFUSION DE INFORMACION, S.A. DE C.V.		400.00	
	EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.		299.91	
	EDITORIAL DDM, S.A. DE C.V.		299.99	
	GIM COMPANIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.		400.00	
	GRUPO HOJAS POLITICAS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.		299.90	
	INFOBAE MEXICO, S.A. DE C.V.		300.00	
	INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.		400.00	
	INFORMULA, S.A. DE C.V.		1,000.00	
	INTEGRACION DE MEDIOS DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.		500.00	
	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.		400.00	
	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.		399.93	
	MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.		200.00	
	MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.		400.00	
	MM ON LINE, S.A. DE C.V.		400.00	
	NOW NEW MEDIA, S.A.P.I. DE C.V.		999.98	
	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION, S.A. DE C.V.		400.00	
	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.		399.78	
	ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.		399.82	
	PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.		999.79	
	PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.		199.77	
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.		399.89	
	TELEVISIA, S.A. DE C.V.		1,000.00	
	TV AZTECA, S.A. DE C.V.		500.00	
	V&L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS, S.C.		399.86	
VIRIDIANA LOZANO ORTIZ	284.20			
8.-ESTUDIOS	DATOS Y CAFE, S.C.		557.02	
	2.-RADIODIFUSORAS		FORMULA MELODICA, S.A. DE C.V.	816.01
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO			836.23	
LA B GRANDE, S.A. DE C.V.		902.02		
NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.		900.89		

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Período: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO		RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	176.32	
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	1,162.52	
	8.-ESTUDIOS	CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	256.02	
	2.-RADIODIFUSORAS	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	225.50	
		STEREOREY MEXICO, S.A.	170.92	
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	EXHIBIDORA MEXICANA CINEPOLIS, S.A. DE C.V.	35.00	
	8.1 MEDIOS DIGITALES	SIN EMBARGO, S. DE R.L. DE C.V.	138.27	
	1.-TELEVISORAS	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	1,499.80	
	TELEvisa, S.A. DE C.V.	1,850.00		
	TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	100.00		
	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	1,850.00		
2.-RADIODIFUSORAS		CORPORADIO, S.A. DE C.V.	155.02	
		HACIENDO EFECTIVO LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.	155.00	
	INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	900.00		
	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	600.00		
	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	900.00		
	PERGOM, S.A. DE C.V.	900.00		
	RADIO TOSEPAN LIMAKXTUM, A.C.	155.10		
	RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	900.00		
	RADIORAMA, S.A. DE C.V.	150.00		
	RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	200.00		
	STEREOREY MEXICO, S.A.	150.00		
	TEPONAZTLÉ CULTURA Y COMUNICACION, A.C.	155.10		
3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	950.00	
		EDITORIAL PROSPERIDAD, S.A. DE C.V.	500.00	
		GIM COMPAÑIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	400.00	
		L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	200.00	
		MAS INFORMACION CON MAS BENEFICIOS, S.A. DE C.V.	250.00	
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	500.00	
		COMPANIA EDITORA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	300.00	
4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS		EDICION Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.	284.00	
		EDITORIAL DDM, S.A. DE C.V.	300.00	
		MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	580.00	
		SIERRA NEVADA, COMUNICACION, S.A.	300.00	
		OFEM MEDIA GROUP OMG, S.A. DE C.V.	290.00	
5.-REVISTAS		AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	500.00	
6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS		FALCON MEDIA, S.A. DE C.V.	200.00	
		ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	400.00	
		MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.	500.00	
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	450.00	
		AUTFLO, S.A. DE C.V.	200.00	
8.1 MEDIOS DIGITALES		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	900.00	
		PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.	399.83	
		CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	295.00	
8.-ESTUDIOS		CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	295.00	
LOTERÍA NACIONAL	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	5,600.00	
	2.-RADIODIFUSORAS	COMUNICACION Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.	11.25	
PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS		ECOS DE MANANTLAN, A.C.	11.25	
		LA CALENTANA LUVIMEX, A.C.	11.25	
		POR LA IGUALDAD SOCIAL, A.C.	11.25	
	5.-REVISTAS		EDITORIAL AGROCULTIVOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	50.00
			EDITORIAL ALGARABIA, S.A. DE C.V.	60.00
		MULTIMEDIA EDITORIAL TIERRA FERTIL, S. DE R.L. DE C.V.	70.00	

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
	8.1 MEDIOS DIGITALES	BAJO PALABRA MEDIOS, S.A. DE C.V.	60.00
		GRUPO SERVICIOS INTEGRALES DE GOBIERNO, S.A. DE C.V.	105.00
		TANIA YONUHEN DAMIAN JIMENEZ	60.00
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.-RADIODIFUSORAS	ALIANZA POR EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A COMUNICAR, A.C.	2.32
		AUTOGESTION COMUNICATIVA, A.C.	2.32
		COALICION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS, CAMPESINAS Y SINDICATOS DE OBREROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.	2.32
		COLECTIVO EXPRESION ALTERNATIVA, A.C.	2.32
		COMUNICACION EDUCATIVA Y CULTURAL BATS'IL K'OP, A.C.	2.32
		COMUNICACION Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.	2.32
		COMUNICACIONES EN CONTACTO, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, A.C.	2.32
		COMUNICADORES DE TANCITARO, A.C.	2.32
		COMUNICADORES FILO DE TIERRA COLORADA, A.C.	3.48
		COMUNIDAD DE SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC MIXE OAXACA (KUKOJ, A.C.)	2.32
		COMUNIDAD INDIGENA MIXTECA DE SAN PEDRO TUTUTEPEC, A.C.	2.32
		COMUNIDAD INDIGENA PUREPECHA DE OCUMICHO (KHUMATI, A.O.)	2.32
		COMUNIDAD MAZATECA DE MAZATLAN VILLA DE FLORES TEOTITLAN DE FLORES MAGON OAXACA	2.32
		COMUNIDADES INDIGENAS DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO Y SANTA MARIA ZACATEPEC	2.32
		CORAZON DE LAS CALIFORNIAS, A.C.	2.32
		DE CORAZON PUREPECHA, A.C.	2.32
		ECHAS 88, A.C.	2.32
		EXPRESION CULTURAL AGUILILLA, A.C.	2.32
		GRUPO RADIOFONICO Y MEDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	100.01
		INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	200.00
		LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	300.00
		LA CALENTANA LUVIMEX, A.C.	2.32
		LA MEXICANITA SAPICHU, A.C.	2.32
		LA MONARCA DE CONTEPEC A.C.	2.32
		LA VOLADORA COMUNICACION, A.C.	2.32
		MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.	200.14
		NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	300.00
		ONDAS EN LA PLAYA, A.C.	2.32
		PATZCUARO EN COMUNIDAD, A.C.	2.32
		POR LA IGUALDAD SOCIAL, A.C.	2.32
		RADIO ARO, A.C.	2.32
		RADIO CALENTA LA VOZ DEL VALLE, A.C.	2.32
		RADIO CULTURAL DE TEPALCATEPEC A.C.	2.32
		RADIO ERANDI, A.C.	2.32
		RADIO JUCHARI IRETARHU ANAPU, A.C.	2.32
		RADIO PUBLICIDAD XH MEXICO, S.A. DE C.V.	300.09
		RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.	100.00
		RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	200.00
		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	200.00
		RCBC COMUNICACION, A.C.	2.32
		RM MORELIA, A.C.	3.48
		SOLEY SIN BARRERA, A.C.	2.32
		SOMOS UNO RADIO LA VOZ DE LA COMUNIDAD. A.C.	2.32
		STEREOREY MEXICO, S.A.	200.00

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abril2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
		TEPONAZTLI CULTURA Y COMUNICACION, A.C.	2.32	
		UANDARHI, A.C.	2.32	
		VOCES COLECTIVAS, A.C.	2.32	
		VOCES URBANAS, MOVIMIENTO ALTERNATIVO DE INFORMACION SOCIAL, A.C.	2.32	
		XANARAPANI TACAMBARO, A.C.	3.48	
		XIMAI COMUNICACIONES, A.C.	3.48	
		YURIRIAPUNDARO 104.7, A.C.	2.32	
		3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	100.00
			GIM COMPANIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	100.00
			INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	100.00
	8.1 MEDIOS DIGITALES		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	100.00
			OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.	100.00
			AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	100.00
	8.-ESTUDIOS		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	200.00
			IMAGEN AGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V.	100.13
		TANIA YONUHEN DAMIAN JIMENEZ	99.87	
		8.-ESTUDIOS	CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	300.00
	SECRETARÍA DE ENERGÍA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST- PRODUCCION Y COPIADO	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	32.48
		1.-TELEVISORAS		AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.
			ARTM ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, A.C.	400.00
	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.		600.00	
	TELEFORMULA, S.A. DE C.V.		600.00	
	TELEvisa, S.A. DE C.V.		4,000.00	
2.-RADIODIFUSORAS		TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	600.00	
		FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.	499.92	
		IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	799.82	
		INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	500.00	
		INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	400.00	
		LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	1,200.00	
		NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500.00	
		ORGANIZACION DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C.	250.00	
		PERGOM, S.A. DE C.V.	400.00	
		RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	499.98	
		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	299.97	
		RED DE RADIOS COMUNITARIAS DE MEXICO, A.C.	198.36	
		SISTEMA CV SIETE, S.A. DE C.V.	500.00	
		STEREOREY MEXICO, S.A.	1,000.00	
	3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.		TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA, S.A. DE C.V.	1,000.00
		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	1,100.00	
		EDITOR LA PRENSA, S.A. DE C.V.	375.73	
		GIM COMPANIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	800.00	
		INFORMACION INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.V.	500.00	
		L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	1,500.00	
		LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	400.00	
		MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,600.00	
		OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACION EDITORIAL, S.A. DE C.V.	1,700.00	
		ORGANIZACION EDITORIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	900.00	
		PERIODICO ESPECIALIZADO EN ECONOMIA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	1,700.00	
		PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	500.00	

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)		
	4.-DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.	474.27		
		INFORMAMOS EN EL SURESTE, S.A. DE C.V.	499.69		
		MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	3,000.00		
		PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	400.00		
		SIERRA NEVADA, COMUNICACION, S.A.	300.00		
		CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	322.73		
	5.-REVISTAS	EXPANSION, S.A. DE C.V.	791.97		
		FERRAEZ COMUNICACION, S.A. DE C.V.	400.00		
	6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.	1,600.00		
		AP&H COMMUNICATION GROUP, S.A. DE C.V.	500.00		
		EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MEXICO, S.A.	400.00		
		HAR MEDIA & PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	497.18		
		IMPACTOS, FRECUENCIAS Y COBERTURA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	800.00		
		IPKON, S.A. DE C.V.	748.35		
		ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	800.00		
		MEXICANOS Y AMERICANOS, SISTEMAS DE COMUNICACION, S.A. DE C.V.	500.00		
		OPER TOTAL M2, S.A. DE C.V.	350.00		
		AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	200.00		
	8.1 MEDIOS DIGITALES	CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	77.27		
		DIFUSION DE INFORMACION, S.A. DE C.V.	250.00		
		EDITORIAL ALGARABIA, S.A. DE C.V.	99.04		
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	400.00		
		IMPRESS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.	100.00		
		INFOBAE MEXICO, S.A. DE C.V.	400.00		
		L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	400.00		
		PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.	300.00		
		PROABRI, S.A. DE C.V.	500.00		
		PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.	250.00		
		TBO MEDIA, S.A. DE C.V.	800.00		
		AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	1,190.08		
		SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	1.-TELEVISORAS	COMUNICACION SEGMENTADA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.	1,190.60
				MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	1,132.16
OPD INSTITUTO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO				284.20	
R.R. TELEVISION Y VALORES PARA LA INNOVACION, S.A. DE C.V.				1,196.90	
RADIO TELEVISION DE VERACRUZ	476.59				
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE	1,198.97				
STEREOREY MEXICO, S.A.	1,204.10				
TELEFORMULA, S.A. DE C.V.	1,127.52				
TELEVISÁ, S.A. DE C.V.	4,086.94				
TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	1,160.84				
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	2,402.13				
2.-RADIODIFUSORAS	FORMULA MELODICA, S.A. DE C.V.		543.26		
	GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.		1,057.45		
	INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.		1,182.78		
	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		687.65		
	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.		1,127.52		
	MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.		984.43		
	OPD INSTITUTO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO		261.00		
	PERGOM, S.A. DE C.V.		1,195.73		
	RADIO TELEVISION DE VERACRUZ		92.80		
	RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	780.69			
SISTEMA RADIANTE XXI, S.A. DE C.V.	633.71				
STEREOREY MEXICO, S.A.	1,148.77				

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)	
		TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA, S.A. DE C.V.	902.02	
	8.1 MEDIOS DIGITALES	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	250.00	
		AUFLO, S.A. DE C.V.	250.00	
		CONTENT GM, S.A. DE C.V.	500.00	
		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	250.00	
		GELV COMERCIALIZADORA DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	100.00	
		INFOBAE MEXICO, S.A. DE C.V.	250.00	
		INFORMULA, S.A. DE C.V.	250.00	
		NRM COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500.00	
		PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.	100.00	
		READERS DIGEST MEXICO, S.A.	1,300.00	
		REPORTE INDIGO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	250.00	
		STARM INTERACTIVA, S.A. DE C.V.	450.00	
		VICASOEN, S.A. DE C.V.	700.00	
SECRETARÍA DE TURISMO		9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	15.39
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	2.-RADIODIFUSORAS	COALICION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS, CAMPESINAS Y SINDICATOS DE OBREROS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.	3.48	
		COMERCIALIZADORA GLB TRADING, S.A. DE C.V.	199.96	
		COMUNICACION EDUCATIVA Y CULTURAL BATS'IL K'OP, A.C.	3.48	
		COMUNICACION Y CULTURA AHUALULCO DE MERCADO, A.C.	3.48	
		COMUNICACIONES EN CONTACTO, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, A.C.	3.48	
		COMUNICADORES FILO DE TIERRA COLORADA, A.C.	2.32	
		COMUNIDAD DE SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC MIXE OAXACA (KUKOJ, A.C.)	3.48	
		COMUNIDAD MAZATECA DE MAZATLAN VILLA DE FLORES TEOTITLAN DE FLORES MAGON OAXACA	3.48	
		GRUPO RADIOFONICO Y MEDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	209.95	
		IMAGEN RADIO COMERCIAL, S.A. DE C.V.	188.55	
		INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	209.88	
		LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	175.39	
		LA MEXICANITA SAPICHU, A.C.	3.48	
		LA VOLADORA COMUNICACION, A.C.	3.48	
		RADIO CALENDIA LA VOZ DEL VALLE, A.C.	3.48	
		RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.	199.56	
		RADIODIFUSORES MEXICANOS INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.	179.97	
		RADIORAMA, S.A. DE C.V.	249.62	
		RCBC COMUNICACION, A.C.	3.48	
		RM MORELIA, A.C.	3.48	
		SOLEY SIN BARRERA, A.C.	4.44	
		STEREOREY MEXICO, S.A.	200.00	
		TEPONAZTLE CULTURA Y COMUNICACION, A.C.	3.48	
		TRANSMISORA REGIONAL RADIO FORMULA, S.A. DE C.V.	169.13	
		XIMAI COMUNICACIONES, A.C.	3.48	
		3.-DIARIOS EDITADOS EN EL D.F.	GIM COMPANIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	97.06
			LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	96.43
			MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	182.84
			ORGANIZACION EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	149.97
		6.-MEDIOS COMPLEMENTARIOS	5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.	82.45
			CONSTELACION DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	199.89
			IMPACTOS FRECUENTES, S.A. DE C.V.	443.86

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
		ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	155.98
		JULIO NUEVE, S.A. DE C.V.	246.46
		VOX POP, S.A. DE C.V.	97.80
	8.1 MEDIOS DIGITALES	ARIEL RAMIREZ CASTILLO	80.00
		CAPITAL DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.	90.00
		DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	99.97
		EDITORIAL ANIMAL, S. DE R.L. DE C.V.	70.00
		IMAGEN AGROPECUARIA COM MX, S.A. DE C.V.	80.00
		IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.	90.00
		JAIME ARIZMENDI GONZALEZ	70.00
		MARIA JUANA ARMENTA LOPEZ	80.00
		MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	80.00
		ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.	79.80
		TV AZTECA, S.A. DE C.V.	90.00
	8.-ESTUDIOS	CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	300.00
			332,401.73

Consideraciones:

- a) Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) El presente reporte se integra únicamente con información derivada de los formatos de presentación de campañas remitidos por las dependencias y entidades.
- c) Incluye recursos autorizados correspondientes al periodo enero - febrero de 2024
- d) Los recursos autorizados no constituyen erogaciones efectuadas.
- e) Los montos y prestadores de servicios pueden variar derivado de las modificaciones que realicen las dependencias y entidades.
- f) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024

RECURSOS AUTORIZADOS PARA INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Recursos autorizados (miles de pesos)
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	9.-DISEÑO, PRODUCCION, POST-PRODUCCION Y COPIADO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	1,540.00
			1,540.00

Consideraciones:

- a) Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) El presente reporte se integra únicamente con información derivada de los formatos de presentación de campañas remitidos por las dependencias y entidades.
- c) Incluye recursos autorizados correspondientes al periodo enero - febrero de 2024
- d) Los recursos autorizados no constituyen erogaciones efectuadas.
- e) Los montos y prestadores de servicios pueden variar derivado de las modificaciones que realicen las dependencias y entidades
- f) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE COMUNICACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2024**

TOTAL DE RECURSOS AUTORIZADOS
Periodo: Enero - Febrero 2024

16/abr/2024

TOTAL RECURSOS AUTORIZADOS

(miles de pesos)

333,941.73

Consideraciones:

- a) Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) El presente reporte se integra únicamente con información derivada de los formatos de presentación de campañas remitidos por las dependencias y entidades.
- c) Incluye recursos autorizados correspondientes al periodo enero - febrero de 2024
- d) Los recursos autorizados no constituyen erogaciones efectuadas.
- e) Los montos y prestadores de servicios pueden variar derivado de las modificaciones que realicen las dependencias y entidades.
- f) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- g) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

EJERCICIO FISCAL 2024

EROGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO NORMAL O INDIRECTO

Periodo: Enero -Febrero 2024

16/abril/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Erogaciones reportadas (miles de pesos)
			0.00
			-

Consideraciones:

- a) A la fecha de elaboración de este reporte no se cuenta con información referente a recursos comprometidos y obligaciones pendientes de pago. La información presentada se refiere al gasto ejercido y tiene su base en las pólizas de cheque pagadas en el periodo que se informa. Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) No incluye gastos pendientes de pago al 29 de febrero de 2024
- c) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- d) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Secretaría de la Función Pública. Fecha de Corte: Miércoles 27 de marzo de 2024

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
EJERCICIO FISCAL 2024

EROGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
Periodo: Enero -Febrero 2024

16/abr/2024

Dependencia / Entidad	Tipo de medio	Empresas prestadoras de los servicios	Erogaciones reportadas (miles de pesos)
			0.00
			-

Consideraciones:

- a) A la fecha de elaboración de este reporte no se cuenta con información referente a recursos comprometidos y obligaciones pendientes de pago. La información presentada se refiere al gasto ejercido y tiene su base en las pólizas de cheque pagadas en el periodo que se informa. Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) No incluye gastos pendientes de pago al 29 de febrero de 2024
- c) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- d) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Secretaría de la Función Pública. Fecha de Corte: Miércoles 27 de marzo de 2024

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

**EROGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD
EJERCICIO FISCAL 2024**

TOTAL DE EROGACIONES DE LAS INSTITUCIONES
Periodo: Enero -Febrero 2024

16/abr/2024

TOTAL EROGACIONES

(miles de pesos)

Consideraciones:

- a) A la fecha de elaboración de este reporte no se cuenta con información referente a recursos comprometidos y obligaciones pendientes de pago. La información presentada se refiere al gasto ejercido y tiene su base en las pólizas de cheque pagadas en el periodo que se informa. Incluye a las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) No incluye gastos pendientes de pago al 29 de febrero de 2024
- c) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- d) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Secretaría de la Función Pública. Fecha de Corte: Miércoles 27 de marzo de 2024



PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-2P-44

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo Único.- Se reforman el segundo párrafo del artículo 1; el artículo 2; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 4; las fracciones XIII y XIV del artículo 5; la fracción I del artículo 6; el párrafo primero, las fracciones II y IV del artículo 19; el artículo 27; el artículo 60; el primer párrafo del artículo 97; las fracciones I y II del artículo 115; el artículo 118; el inciso a) del artículo 122; la fracción IV y último párrafo del artículo 123; el tercer párrafo del artículo 126; el segundo párrafo del artículo 127; las fracciones V y VI del artículo 128; la fracción VII del artículo 129; el primer y segundo párrafo del artículo 139, y el artículo 143; la denominación del Capítulo VIII y Sección Primera; se adicionan una fracción V al artículo 6, recorriéndose las subsecuentes en su orden; la fracción III, recorriéndose las subsecuentes, y un último párrafo al artículo 19; un párrafo primero, pasando el actual a ser segundo al artículo 60; un último párrafo al artículo 127; un artículo 137 Bis; y se deroga el último párrafo del artículo 136, todos ellos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

En todo lo no previsto por esta Ley, será aplicable el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como las leyes especializadas que versen sobre la materia del conflicto o controversia.

Artículo 2. Los mecanismos alternativos de solución de controversias que prevé esta Ley son aplicables por conducto de personas facilitadoras en el ámbito público o privado, certificadas para dichos efectos por los Poderes Judiciales Federal o de las entidades federativas, así como en los Tribunales de Justicia Administrativa federal y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 4. ...



- I. **Negociación.** Es el mecanismo por virtud del cual las partes, por sí mismas y sin intermediarios, solucionan a través del dialogo y de forma pacífica, un conflicto o controversia;
- II. **Negociación Colaborativa.** Es el mecanismo por virtud del cual las partes, con la asistencia de una o más personas abogadas colaborativas, solucionan a través del dialogo y de forma pacífica, un conflicto;
- III. **Mediación.** Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma o previenen una futura, con la asistencia de un tercero imparcial denominado persona mediadora;
- IV. **Conciliación.** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia o conflicto, con asistencia de un tercero imparcial denominado persona conciliadora, habilitado para realizar recomendaciones o sugerencias, construyen un acuerdo que pone fin a una controversia, y
- V. **Arbitraje.** Procedimiento voluntario por el cual un tercero, denominado árbitro y designado por las partes, en ejercicio de una función jurisdiccional distinta a la del Estado y carente de imperio, dicta un laudo que resuelve una controversia. El laudo sólo puede reputarse como una obra de lógica jurídica, que es acogida por el Estado, si se realizó en las materias y formas permitidas por el Código de Comercio, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, las leyes federales o locales que lo prevean o los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 5. ...

I. a XII. ...

- XIII. **Persona Abogada Colaborativa.** Es aquella persona que, contando con la patente para ejercer la profesión de derecho o abogacía, además obtenga la certificación como Persona Facilitadora en términos de esta Ley, que participa en conjunto con las partes mediante un proceso de negociación colaborativa;



XIV. Persona Facilitadora. Es la persona física certificada para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en esta Ley. De manera enunciativa y no limitativa, las personas facilitadoras podrán fungir como mediadores, conciliadores o abogados colaborativos.

XV. a XXIV. ...

Artículo 6. ...

I. Acceso a la justicia alternativa. Es la garantía que tiene toda persona para el acceso a una justicia pronta y expedita a través de los mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales. Esta forma de justicia tiene por objetivo una participación más activa de las personas para encontrar formas no violentas de relacionarse entre sí, privilegiando la responsabilidad personal, el respeto por el otro y el fomento cultura de paz;

II. a IV. ...

V. Economía. Los procedimientos deberán implicar el mínimo de gastos, tiempos y desgaste personal;

VI. Equidad. Las personas facilitadoras propiciarán la igualdad y equilibrio entre las partes que intervienen en el procedimiento a fin de que los acuerdos alcanzados respeten derechos humanos, sean leales, proporcionales y equitativos;

VII. Flexibilidad. Los mecanismos alternativos de solución de controversias se desarrollarán sin formalidades y trámites rígidos o excesivos para las partes;

VIII. Gratuidad. La tramitación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en el ámbito público y los que se realicen por los Tribunales de Justicia Administrativa, Órganos Constitucionales Autónomos, la Administración Pública Centralizada o Descentralizada, en sus respectivos niveles de gobierno y ámbitos de competencia, deberán ser gratuitos, a fin de garantizar el acceso a la justicia alternativa efectiva;



- IX. Honestidad.** Las partes, personas facilitadoras, abogadas colaborativas y terceros deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo de solución de controversia con apego a la verdad y profesionalismo;
- X. Imparcialidad.** Las personas facilitadoras o las abogadas colaborativas que conduzcan los mecanismos alternativos de solución de controversias deberán mantenerse libres de favoritismos, o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas indebidas a alguna de las partes;
- XI. Interés superior de niñas, niños y adolescentes.** Criterio de interpretación que implica que el ejercicio pleno de sus derechos debe ser considerado como rector en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XII. Legalidad.** Los mecanismos alternativos de solución de controversias tendrán como límite la Ley, el irrestricto respeto a los derechos humanos, orden público y la voluntad de las partes;
- XIII. Neutralidad.** Las personas facilitadoras deberán tratar los asuntos con objetividad y evitar juicios de valor, opiniones o prejuicios que puedan influir en la toma de decisiones de las partes;
- XIV. Voluntariedad.** La participación de las partes en los mecanismos alternativos de solución de controversias se realiza por decisión propia y libre, y
- XV.** Los demás establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 19. Corresponde a los Poderes Judiciales Federal o de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo siguiente:

- I.** ...
- II.** Designar a las personas facilitadoras de los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, salvo que la legislación de las entidades federativas establezca un procedimiento distinto para su designación;



- III.** Designar a las personas Titulares de los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, salvo que la legislación de las entidades federativas establezca un procedimiento distinto para su designación;
- IV.** Designar a las personas responsables del Registro de Personas Facilitadoras y del Sistema de Convenios, en el ámbito federal o local, según corresponda, salvo que la legislación de las entidades federativas establezca un procedimiento distinto para su designación;
- V.** Disponer la creación y actualización del Registro de Personas Facilitadoras en el ámbito federal o local, según corresponda;
- VI.** Supervisar el desempeño de las personas que ejercen los mecanismos alternativos de solución de controversias en el ámbito público y privado;
- VII.** Impulsar, fomentar y difundir el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizar el acceso efectivo a la justicia, y generar una cultura de paz;
- VIII.** Evaluar y supervisar el desempeño de los Centros Públicos y Privados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- IX.** Expedir los Lineamientos de Operación de los Centros Públicos y Privados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y
- X.** Imponer las sanciones que corresponda por infracciones a lo dispuesto en esta Ley.

Las atribuciones que correspondan a los Poderes Judiciales o Consejos de la Judicatura Federal y Locales, en términos de esta Ley, se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas Leyes Orgánicas y demás disposiciones aplicables.

Los Centros Públicos que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio, deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación local o federal que les sea aplicable, para el ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo.



Artículo 27. Para ser Titular de un Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, se requieren cuando menos los requisitos previstos para las personas facilitadoras, además de acreditar experiencia profesional de al menos cinco años en la materia y contar con Título y Cédula de Licenciatura en Derecho o en Abogacía, de conformidad con los procedimientos de designación que en su caso establezcan la legislación de las entidades federativas.

Artículo 60. Corresponde al Poder Judicial Federal o de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, ofrecer los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias para pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Cuando alguna de las partes en el trámite de los mecanismos alternativos de solución de controversias, se identifique como integrante de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, se estará a sus usos y costumbres de conformidad con la libre autodeterminación y autonomía, dispuesta por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por la legislación de la materia en las entidades federativas.

Artículo 97. Los convenios firmados por las partes y suscritos por las personas facilitadoras privadas, en los que se involucren derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos de terceros, derechos de personas víctimas de violencia o personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, así como los que contemplen obligaciones de transmisión, constitución y modificación de derechos reales o garantías sobre inmuebles, deberán además ser presentados ante el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para su revisión y validación, en los términos de esta Ley y demás que resulten aplicables

Capítulo VIII

De los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito administrativo

Sección Primera

Disposiciones Generales



Artículo 115. ...

- I. En sede administrativa, conforme a esta Ley y las leyes de la materia, antes o durante la tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentren pendientes de solución, y
- II. En el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, antes o durante la sustanciación de los procedimientos contenciosos administrativos, o en ejecución de sentencias, con las condiciones y límites que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables

...

a) y b) ...

...

...

Artículo 118. En los casos que las leyes que regulan a la Administración Pública Centralizada o Paraestatal en el ámbito Federal y local, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos, no prevean el trámite de mecanismos alternativos de solución de controversias, se estará a lo dispuesto en esta Ley o las que correspondan en el Orden Local.

Las partes que concurren por la Administración Pública Centralizada o Paraestatal en el ámbito Federal y local, así como tratándose de los Órganos Constitucionales Autónomos, deberán acreditar ante el Centro Público su personalidad jurídica con facultades suficientes para transigir en los asuntos que corresponda.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o las que correspondan a las entidades federativas, así como los Organismos Constitucionales Autónomos, podrán acudir al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa que corresponda, antes o durante el procedimiento administrativo que se encuentre pendiente de solución, con el propósito de participar en un procedimiento de mediación o conciliación y, en su caso, celebrar un convenio, con el auxilio de las personas facilitadoras adscritas al mismo.



Artículo 122. ...

- a) Para las personas facilitadoras servidoras públicas de las Administraciones Públicas Federal y locales:

I. a IV. ...

b) y c) ...

Artículo 123. ...

I. a III. ...

- IV. Las señaladas en los Códigos de Ética de los Tribunales de Justicia Administrativa Federal o de las entidades cuando se encuentren adscritos a estos;

V. y VI. ...

En casos de impedimento, las personas facilitadoras deberán excusarse de conducir el procedimiento de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 126. ...

Las personas facilitadoras privadas, podrán intervenir en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa, de la forma en que lo permita la regulación especial de cada materia y deberán cumplir los requisitos previstos en el Capítulo III de la presente Ley.

...

Artículo 127. ...

I. y II. ...



Recibida la solicitud fuera de procedimiento contencioso administrativo, se turnará a la persona facilitadora que corresponda, quien deberá examinar la controversia y determinar si es susceptible de ser tramitada a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto por este Capítulo. En caso de que la controversia no sea susceptible de aplicación se les comunicará a las personas solicitantes.

...

Cuando las partes acepten la tramitación de los mecanismos alternativos de solución de controversias dentro de un proceso contencioso administrativo, el magistrado instructor suspenderá el proceso o la etapa de ejecución de sentencia, según sea el caso, y turnará el expediente a la persona facilitadora del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa que corresponda.

Artículo 128. ...

I. a IV. ...

V. Se atente contra el orden público o se afecten derechos de terceros;

VI. Se trate de elementos esenciales de las contribuciones;

VII. y VIII. ...

Artículo 129. ...

I. a VI. ...

VII. La persona facilitadora notificará al magistrado instructor de la celebración del acuerdo de aceptación y decretará, de manera fundada y motivada, las medidas cautelares necesarias cuando no se opongan a la Ley y solicitará a la instrucción la suspensión del proceso. Dicha suspensión no podrá exceder de tres meses, salvo que, por el estado que guarda el mecanismo alternativo, se determine ampliar por una sola ocasión el plazo, hasta por otros tres meses;

VIII. ...



Artículo 136. ...

a) a c) ...

...

Se deroga

Artículo 137 Bis. Los convenios suscritos por las partes y la persona facilitadora, previo al inicio de cualquier procedimiento contencioso administrativo y que sean debidamente inscritos en el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa del ámbito federal o local que corresponda, adquirirán el carácter de cosa juzgada.

Artículo 139. Las personas titulares de los Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como las personas facilitadoras públicas y privadas certificadas de conformidad con esta Ley, estarán sujetas al sistema de responsabilidades y sanciones previsto en este Capítulo y en la presente Ley; a falta de estipulación al respecto, se estará a lo dispuesto en la legislación federal o local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias que corresponda, las cuales definirán los regímenes aplicables a las personas facilitadoras certificadas, los órganos competentes para conocer de las infracciones y la aplicación de las sanciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas titulares de los Centros Públicos, las personas facilitadoras adscritas a los mismos y las personas facilitadoras privadas certificadas quedarán sujetas a las sanciones que le imponga el Poder Judicial o Consejo de la Judicatura Federal o local, según corresponda, con base en las responsabilidades y sanciones previstas en la presente Ley, tanto en el ámbito federal como local, a los regímenes de responsabilidades de los servidores públicos previstos en la legislación de la materia, así como en las leyes orgánicas.

...

Artículo 143. Serán consideradas faltas graves las establecidas en las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII y XIII del artículo anterior.



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 25 de abril de 2024

SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

23 JUL 2024
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y

LA PARTE RELATIVA A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO DEL SENADO, SE TRAMITÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA; Y LA PARTE REFERENTE AL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SE REMITIO A LA COORDINADORA.



Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
PRESENTE.

62

Los suscritos, Senadoras y Senadores de la República integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento del Senado de la República y del Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de incorporar la figura de los Grupos de Amistad bicamarales.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay dos expresiones predominantes de la diplomacia parlamentaria en la práctica del Congreso mexicano. Tanto las Reuniones Interparlamentarias como los Grupos de Amistad son herramientas fundamentales para mantener relaciones de diálogo y cooperación tanto con otros Parlamentos del mundo como con las representaciones diplomáticas acreditadas en el país. En el diseño específico del caso mexicano tanto a nivel legal como en términos reglamentarios, destacan las disposiciones que parecen reservar a la Cámara de Diputados la conformación de Grupos de Amistad. Esto se refleja no sólo en lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados sino también en los acuerdos de integración que ha emitido la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados al menos desde el año 2000, fecha en que estos se constituyeron por vez primera en la Cámara baja.

De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, los Grupos de Amistad se constituyen a propuesta de la Junta de Coordinación

Política para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de otras naciones y su vigencia está ligada a la de la Legislatura en que se conformaron (artículo 275). El Reglamento también dispone que los Grupos de Amistad deberán presentar en su primera Reunión su plan de actividades (artículo 280) y que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Mantener contacto permanente entre la Cámara y los parlamentos y agencias diplomáticas del país correspondiente;
- II. Sostener un intercambio constante de opiniones sobre diversos temas de interés común de forma que se estrechen los vínculos de cooperación bilateral;
- III. Estrechar el diálogo político para generar un mejor entendimiento de las distintas realidades nacionales y generar nuevas formas de acercamiento;
- IV. Fortalecer las relaciones a partir del intercambio de experiencias parlamentarias para contribuir al desarrollo y cumplimiento de objetivos comunes;
- V. - - Allegar y proporcionar información sobre asuntos y temas de interés común a parlamentarios y comisiones de parlamentos extranjeros;
- VI. Promover el intercambio y la difusión cultural e histórica entre los Parlamentos de nuestro país y el del país amigo y
- VII. Extender invitaciones para recibir visitas de cortesía de delegaciones de parlamentos extranjeros.

Esta disposición reglamentaria se desprende de otra de carácter general que tiene cabida en la fracción 5 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que reza: "A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir grupos de amistad para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas". Ese artículo se refiere, desde luego a los grupos de amistad que pueden constituirse en la Cámara de Diputados. Sin embargo, existe una disposición "espejo" en el mismo ordenamiento, contenida en la fracción 5 del artículo 104, en el apartado correspondiente al Senado de la República.

Por otra parte, el reglamento del Senado de la República dispone en su artículo 281 que la diplomacia parlamentaria incluye, entre otras acciones, "la formación y actividades de comisiones mixtas o de grupos de amistad bilaterales con órganos de representación popular de otros países con los que México mantiene relaciones oficiales". Igualmente, en el artículo 283 se enlistan, entre otras atribuciones de la Mesa Directiva en materia de diplomacia parlamentaria las de "proponer al Pleno los acuerdos relacionados con la participación del Senado en organismos interparlamentarios o en la formación de grupos de amistad".

No obstante, hasta 2016 se tiene registro de grupos de amistad en el Senado de la República. De acuerdo con información oficial, "se pretendió que las funciones de acercamiento, cultivo de relaciones, intercambio de experiencias, interlocución y, en general, la interacción con otros Parlamentos y sus representantes, sucediera a través de la Comisión de Relaciones Exteriores y las Comisiones regionales especializadas": Sin embargo, como bien analizan los autores de una iniciativa de ley en materia de diplomacia parlamentaria, "en la realidad estas Comisiones están enfocadas a las actividades propiamente legislativas y a las reuniones interparlamentarias y poco pueden dedicarse a las actividades propias de los grupos de amistad" (Iniciativa en materia de diplomacia parlamentaria presentada por los Senadores Beatriz Paredes y Ricardo Monreal, 3 de septiembre del 2021).

Más allá de consideraciones coyunturales, y entendiendo que están plenamente completados en la Ley Orgánica y en los Reglamentos de ambas Cámaras, es claro que los grupos de amistad pueden desempeñar un papel fundamental en la consecución de los objetivos de diplomacia parlamentaria del Congreso mexicano. De acuerdo con expertos "estos grupos tienden a tratar principalmente con temáticas más amplias en las relaciones internacionales y adquieren relevancia si hay una crisis que envuelve a dos Estados" (Stavridis Stelios, *Parliamentary Diplomacy*, 2006). Por ello se considera relevante tomar en cuenta que una representación plural al interior de un Grupo de Amistad puede ser igual de determinante que una representación bicameral.

La integración de algunos Grupos de amistad bicamerales podrían suponer un grado superior de relevancia otorgada a las relaciones con determinados países que resultan fundamentales para el país en consideración de nuestra vinculación política, económica, diplomática o cultural. Más aún, el hecho de que participen tanto integrantes de una Cámara como de la otra garantiza un seguimiento más puntual a la agenda bilateral que suele incorporar nombramientos, tratados y otros mecanismos sujetos a la aprobación del Senado de la República.

A continuación, presentamos el cuadro comparativo que explica de manera detallada nuestra propuesta.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 104. 1 al 4.... 5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. ...</p>	<p>Artículo 104. 1 al 4.... 5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Estos grupos de amistad podrán ser tanto unicamerales como bicamerales conforme a los acuerdos bicamerales correspondientes.</p>

Reglamento del Senado de la República

Texto Vigente	Texto Inicialiva
<p>Artículo 281. 1. La diplomacia parlamentaria incluye las siguientes acciones: I al V....</p> <p>2. Cuando el Senado participa con la Cámara de Diputados en la integración de delegaciones y representaciones, o en la formación de grupos para el desarrollo de acciones de diplomacia parlamentaria, lo hace conforme a los acuerdos bicamarales correspondientes.</p>	<p>Artículo 281. 1. La diplomacia parlamentaria incluye las siguientes acciones: I al V....</p> <p>2. Cuando el Senado participa con la Cámara de Diputados en la integración de delegaciones y representaciones, o en la formación de grupos, como los grupos de amistad bicamarales para el desarrollo de acciones de diplomacia parlamentaria, lo hace conforme a los acuerdos bicamarales correspondientes.</p>

Reglamento de la Cámara de Diputados

Texto Vigente	Texto Inicialiva
<p>Artículo 276.</p> <p>1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria.</p> <p>2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la</p>	<p>Artículo 276.</p> <p>1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria.</p> <p>2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la</p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
Cámara y la presentará al Pleno para su aprobación.	Cámara y la presentará al Pleno para su aprobación. 3. Los Grupos de Amistad podrán ser tanto unicamerales como bicamerales conforme a los acuerdos bicamerales correspondientes.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A FIN DE INCORPORAR LA FIGURA DE LOS GRUPOS DE AMISTAD BICAMARALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción 5 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 104.

1 al 4....

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. **Estos podrán ser tanto unicamerales como bicamerales conforme a los acuerdos bicamerales correspondientes.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el numeral 2 del artículo 281 del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 281. 1. La diplomacia parlamentaria incluye las siguientes acciones:

I al V....

2. Cuando el Senado participa con la Cámara de Diputados en la integración de delegaciones y representaciones, o en la formación de grupos, **como los grupos de amistad bicamarales** para el desarrollo de acciones de diplomacia parlamentaria, lo hace conforme a los acuerdos bicamarales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el numeral 3 al artículo 276 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 276.

1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria.

2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la Cámara y la presentará al Pleno para su aprobación.

3. Los Grupos de Amistad podrán ser tanto unicamarales como bicamarales conforme a los acuerdos correspondientes con el Senado de la República.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente



Salón de Sesiones del Senado de la República a 19 de marzo de 2024
Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>